

## Juzgado Sexto Laboral del Circuito Medellín, 06 de septiembre de 2023.

Proceso	Ordinario.
Demandante	David Alejandro Londoño Pulido.
Demandada	Devip S.A.S.
Radicado	2023-147
Auto Interlocutorio	0824
Asunto	Se da indicio grave - Fija fecha de audiencia.

Habiéndose surtido la notificación de la demanda en debida forma a la sociedad Devip S.A.S., el pasado 18 de julio, al buzón electrónico de notificaciones judiciales de la sociedad (jorgeleon88@gmail.com), y vencido el término para dar contestación a la demanda, no se allegó contestación a la misma; por lo anterior y de conformidad con lo establecido por el parágrafo 2 del artículo 31 del CPTSS, se tendrá como indicio grave en contra de Devip S.A.S., su la falta de contestación.

Así las cosas y conforme lo dispone el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social CPTSS modificado por art. 11 de la Ley 1149 de 2007, se procederá a fijar fecha para la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas; citando a las partes para que comparezcan personalmente con o sin apoderado, y se les advertirá a las partes y apoderados sobre lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 712 de 2001, modificado por la Ley 1149 de 2007, art. 11.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Sexto laboral del Circuito de Medellín,

## Resuelve

**Primero.** Dar indicio grave a la sociedad Devip S.A.S.

**Segundo.** Fijar como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia antes indicada, el día seis (06) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024) a las dos (2:00 p.m.) Se advierte a las partes que la no comparecencia a la citada audiencia sin una prueba sumaria que lo justifique, hará presumir ciertos los hechos de la demanda o de la contestación de la demanda y de las excepciones de mérito, susceptibles de confesión.

En el caso de que haya excepciones previas que resolver, las mismas se resolverán dentro de esta audiencia, si la parte demandante necesita contraprobar lo hará dentro de la misma. Además, en la misma fecha se practicarán las pruebas y de ser posible se emitirá la correspondiente sentencia, por lo que se requiere a las partes para que presenten a dicha audiencia la prueba testimonial solicitada.

Notifíquese y cúmplase,

María Josefina Guarín Garzón. Juez

## JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO

CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados No 145 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial <a href="https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzqado-006-laboral-de-medellin/71">https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzqado-006-laboral-de-medellin/71</a> hoy 07 de septiembre de 2023 a las 8:00 a.m.



Secretario